



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. 09.Q.IJ. **3536**

ROSARIO CARVAJAL CALVACHE  
DIRECTORA JURIDICA DE DISOLUCIÓN Y  
LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS (E)

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución Masiva No.09.Q.IJ.02759 de 7 de julio de 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías por haber vencido su plazo de duración, entre ellas de MAKANA INVERSIONES C.L., constituida con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, ante el Notario Décimo Primero del mismo Distrito, el 21 de noviembre de 1988 e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, bajo el No. 22, Tomo 120, el 6 de enero de 1989;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación, prórroga de plazo de duración, y reforma del estatuto social de MAKANA INVERSIONES C.L., EN LIQUIDACIÓN, otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de julio de 2009, con la solicitud de su aprobación;

QUE la señora Rosa María de Fátima Estupiñán en su calidad de Gerente y la abogada Jenny Peñaherrera como abogada patrocinadora de la compañía MAKANA INVERSIONES C.L., EN LIQUIDACIÓN, han solicitado la aprobación de la indicada escritura pública;

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08239 de 14 de julio de 2008 y SC-IAF-SAF-DRH-CRH-Q-09-091 de 20 de agosto de 2009;

RESUELVE:

 ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR de la Resolución Masiva No. 09.Q.IJ. 2759 de 7 de julio de 2009, a MAKANA INVERSIONES C.L., debiendo continuar con el proceso de liquidación en forma individual.



3536

-2-

MAKANA INVERSIONES C.L., EN LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a la representante legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que ésta cumpla lo ordenado en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Representante Legal de la compañía en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que ejecutoriada esta resolución el Notario Undécimo del Distrito Metropolitano de Quito, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la liquidación contenida en esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentara razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO SEXTO.- 1.- APROBAR a) la reactivación, b) prórroga de plazo de duración, y, c) reforma del estatuto social de MAKANA INVERSIONES C.L., EN LIQUIDACIÓN, en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de julio de 2009. 2.- Declarar terminado el proceso de liquidación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que, un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación del Distrito Metropolitano de Quito.



3536

-3-

MAKANA INVERSIONES C.L., EN LIQUIDACIÓN

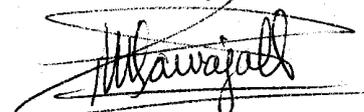
ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que el Registrador del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a **28 AGO 2009**

  
ROSARIO CARVAJAL CALVACHE

 RKM  
Exp. 18219  
Trámite.- 26160-0